



SECRETARÍA DE EDUCACION  
**RESOLUCION No. N° 0064**

“Por la cual se declara nulo un acto administrativo”

**LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:**

**En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

- Que mediante Resolución No. 0853 del 25 de abril del 2023, se aprobó la pensión Vejez Ley 100 al señor: DALMIRO DE JESUS GARCIA HENRIQUEZ, CC No. 8.632.796, por valor de: \$ 2.364.043,00, la cual se hacía efectiva a partir de la fecha de retiro de sus funciones como docente de Vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que mediante resolución 2629 del 14 de septiembre de 2023, se procedió a corregir unos errores de digitación contentivos de la resolución 0853 del 25 de abril del 2023

Que las resoluciones se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Que con fecha EXT-BOL-23-038910 del 23/8/2023, el Docente: DALMIRO DE JESUS GARCIA HENRIQUEZ, CC No. 8.632.796. interpuso recurso de reposición manifestando lo siguiente: "*De conformidad a lo expuesto en que se evidencia que es contrario a la Constitución, a la Ley y se me causa un agravio injustificado, sírvase modificar, aclarar y/o revocar la Resolución 0853 de abril 25 de 2023, por medio del cual se reconoce y ordena el pago de una pensión de vejez Ley 100.*"

Que en virtud de la solicitud expresa formulada por el peticionario, el Fondo de Prestaciones sociales expidió resolución Revocatoria No. 2164 del 14 de septiembre del 2023.

Que el Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito De Turbaco-Bolívar, mediante fallo de tutela expedido dentro del radicado 13836-31-84-001-2024-10004-00, concedió amparo constitucional ordenándose a la Secretaría de Educación coordinar las actuaciones administrativas necesarias para superar las inconsistencias que impidieron la entrega de una respuesta de fondo acorde con lo solicitado por el accionante el día seis (06) de noviembre del año 2018, además de ordenar se asignara profesional especializado que atienda la reclamación en debida forma, y se proceda, dentro de los quince (15) días siguientes, a proyectar acto administrativo definitivo, para determinar si el solicitante es acreedor o no al reconocimiento de la pensión de vejez a la que aspira.

Que en aras de dar estricto cumplimiento al fallo de tutela surge la necesidad de anular la resolución 2164 del 14 de septiembre del 2023, para proceder a coordinar las actuaciones administrativas necesarias.

*nk*



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACION  
RESOLUCION No. **Nº 0064**

“Por la cual se declara nulo un acto administrativo”

eventual aprobación y reconocimiento por parte del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que es claro, desde luego, que se deben agotar a cabalidad todas y cada una de estas etapas, para evitar que se produzcan actuaciones viciadas de nulidad, que puedan entorpecer o retardar el reconocimiento y pago de las prestaciones reclamadas por el peticionario.

Por lo anterior se deja sin ningún efecto la resolución la resolución 2164 del 14 de septiembre del 2023 en atención a las fundamentos legales y facticos expresados anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

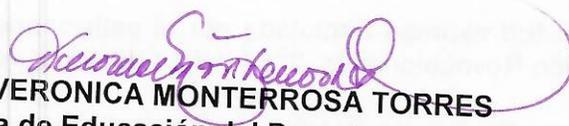
**ARTICULO PRIMERO:** Declarar nula la resolución 2164 del 14 de septiembre del 2023, ordenándose se coordinen las actuaciones administrativas necesarias para superar las inconsistencias que impidieron la entrega de una respuesta de fondo acorde con lo solicitado por DALMIRO DE JESUS GARCIA HENRIQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 8.632.796 el día seis (06) de noviembre del año 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Desde la Dirección de Planta proceder a enviar para su estudio y aprobación a la Fiduciaria La Previsora S.A., la solicitud y documentación respectiva del solicitante, para determinar el reconocimiento o no de la pensión de vejez a la que aspira el solicitante.

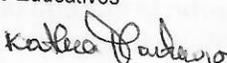
**ARTICULO TERCERO.** Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Turbaco - Bolívar, a los **25** ENE 2024

  
**VERONICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo. Bo. SHADIA DAGER ARABIA  
Directora Administrativa de Planta Establecimientos Educativos

Vo. Bo Jefe Jurídico: KATHERINE MONTERROSA 

Elaboró: Jacqueline Pico 